

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO DE UN APLICATIVO DE COMERCIO ONLINE PARA EL MERCADO AGROECOLÓGICO CAMPUS UNIZAR

En la I.C. de Zaragoza, a 20 de Junio de 2022.

De una parte, Doña Carmen Herrarte Cajal, Consejera de Economía, innovación y empleo del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza (UZ) con CIF Q5018001G,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para estimular una alimentación saludable que garantice una vida sana y suscite el bienestar para todas las personas, impulsan el proyecto de *Campus Abiertos a la Ciudadanía*. Esta iniciativa promueve la creación de un mercado agroalimentario, en aras de mejorar la eficiencia en el uso de recursos; conservar, proteger y mejorar ecosistemas naturales; fomentar el bienestar social; aumentar la resiliencia de las personas, las comunidades y los ecosistemas, y responder a modelos productivos de sostenibilidad y de alto valor añadido, promoviendo la implantación de un mercado en el Campus San Francisco, acompañado de una serie de acciones, aplicaciones informáticas y actividades que favorezcan el desarrollo de los valores y posibiliten nuevos usos académicos y ciudadanos de los espacios universitarios. Igualmente, se pretende crear un espacio que facilite la convivencia, la cultura, la integración de diferentes sensibilidades, la diversidad, la sostenibilidad y los estilos de vida saludables tanto para los zaragozanos y zaragozanas, como para las personas que conforman la comunidad universitaria.

En octubre de 2021, la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, permitió abrir un nuevo mercado agroalimentario que se desarrolla todos los viernes lectivos en el Campus de la Universidad de Zaragoza de la Plaza San Francisco.

Este espacio, pionero en España, ofrece al público productos agroalimentario y agroecológicos de 22 productores y un amplio programa de actividades, dirigidas al público en general, para la promoción de la salud, el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad. Es un proyecto colaborativo que supone ventajas en la venta de productos agroecológico y agroalimentario para los vecinos de la zona.

En el marco de la puesta en marcha de este mercado, la Universidad de Zaragoza ha tomado la iniciativa de potenciar la presencia en portales web del mismo, así como su dinamización. Esta iniciativa comprende, entre otras actuaciones, el desarrollo de una aplicación móvil que posibilita la interacción entre la ciudadanía y los vendedores con funcionalidades vincularas a la divulgación de los productos en venta, su reserva online, etc. Todo ello en la ambición de constituirse en un primer prototipo que abra el camino hacia posibilitar la compra online y la entrega de producto mediante el apoyo de un operador logístico.

El Convenio precisamente se dirige a un objetivo ansiadamente perseguido y caracterizado por un interés público evidente: la eficiencia de los fondos municipales. Durante los años anteriores se habían realizado convocatorias subvencionales dirigidas al desarrollo de aplicativos para la digitalización o compra online. Los fondos destinados a esta finalidad, gestionados por asociaciones de vendedores, acababan en manos de un operador económico privado, que

formulaba las aplicaciones en código cerrado (propiedad intelectual) marcando una servidumbre económica de la Asociación beneficiaria para posteriores ampliaciones del mismo al objeto de adaptarlas a las particularidades de cada mercado o comercio.

El Convenio impone la disposición de este aplicativo en código abierto, replicable gratuitamente a cualquier mercado o comercio.

Este aplicativo es de sumo interés para otro tipo de usuarios (otros detallistas ambulantes u otro tipo de usuarios con características parecidas, bien sean ambulantes o sedentarios)

El market place tiene vocación de ser una ventana de productos de proximidad. Los detallistas expondrán sus productos a través de un escaparate digital accesible desde cualquier punto del mundo.

Además de la funcionalidad básica de comprar online, la plataforma pretende ser una guía comercial de detallistas categorizados por sectores y constituirse como una herramienta que facilite la compra a los usuarios.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "desarrollo de un aplicativo de comercio online para el mercado agroecológico Campus Unizar", extendible a otros tipos de comercios.

Este Convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza (UZ) para la financiación del proyecto denominado "desarrollo de un aplicativo de comercio online para el mercado agroecológico Campus Unizar".

Las actuaciones a realizar por parte de la UZ serán el desarrollo de la aplicación digital en código abierto (versión web y móvil) que permita mostrar:

- Quién vende: actuando de escaparate de los propios detallistas. Uno de los elementos clave del mercado Campus Unizar es la personalización de la relación cliente-productor. Conocer quiénes son estas y estos detallistas mejora la relación y establece cercanía con ellas y ellos, generando sinergias y relaciones de confianza.

- Qué vende: permitiendo dar a conocer a la ciudadanía y la comunidad universitaria los productos que se venden y sus bondades. Hay que tener presente que muchos de los productos comercializados son de temporada y proximidad, resultando necesario saber que producto estará disponible para su venta en función del periodo anual en el que nos encontremos y de la producción de cada uno de los detallistas.

- Cuándo lo vende: uno de los factores más relevantes es la venta de productos de proximidad y debido a la temporalidad de los productos no siempre es posible encontrar estos productos a la venta ni a los mismos detallistas por lo que es necesario conocer de antemano que y quien va a estar en el mercado con el fin de fortalecer los vínculos cliente-productor.

- Como se realizan las transacciones económicas a través de una pasarela de pago segura que permita pagar al comprador con total tranquilidad y cobrar al vendedor. Esta pasarela de pago debe estar soportada por alguna entidad financiera que trabaje en el comercio electrónico.

- Cuando llegará al domicilio del comprador el pedido comprado. Para ello se deberá llegar a un acuerdo con un operador logístico que asegure la entrega en un plazo determinado y aun precio previamente acordado para la entrega de los pedidos que integren el aplicativo como canal de venta.

Conocer con antelación quién y qué vamos a encontrarnos supone una herramienta de ayuda para la generación de dinámicas positivas que incentiven el acercamiento del público al mercado en la búsqueda de productos de calidad, sostenibles y de alto valor añadido, corroborando lo que ya se nos ha adelantado y ha generado nuestra atención.

Este aplicativo es de sumo interés para otro tipo de usuarios (otros detallistas ambulantes u otro tipo de usuarios con características parecidas, bien sean ambulantes o sedentarios)

El presupuesto del proyecto "desarrollo de un aplicativo de comercio online para el mercado agroecológico Campus Unizar" desglosado por partidas es:

Ingresos:

- 3.750,00 eur aportación de la Universidad de Zaragoza (20%)
- 15.000,00 eur aportación del Ayuntamiento (80%)

TOTAL: 18.750 eur

Gastos:

- 7.037,20 eur: Contratación de un técnico de apoyo para desarrollar software
- 3.500,00 eur: Contratación de una empresa externa para realización de pruebas validación SW
- 1.859,50 eur: Costes indirectos aplicados por UNIZAR a todo los contratos y convenio (15% BI)
- 2.603,30 eur: IVA
- 3.750,00 eur: costes del personal propio (profesorado) involucrado en el proyecto)

TOTAL: 18.750 eur

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, Servicio de Mercados y Promoción de Comercio aportará a la UZ para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 15.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto (18.750 €) con cargo a la aplicación presupuestaria MER 4312 48900 Convenio UNIZAR: mercado agroalimentario

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (12.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (3.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

El presente convenio viene configurado con suficientes elementos de continuidad temporal, dado su carácter de "open source" (código abierto) y la posibilidad de extender su aplicabilidad al ámbito de otros detallistas o comercios en general.

Por ello, en la medida en que exista mayor consignación presupuestaria y condicionada siempre a su realidad, podrán realizarse adendas al mismo que posibiliten la adaptabilidad de su configurativo a las particularidades de cada grupo de detallistas, género de productos o integrativos con operadores de reparto de pedidos. Así como para las adaptaciones necesarias por cambios tecnológicos o demandas de los detallistas y clientes.

Las correspondientes adendas deberán venir precedidas por la propuesta de la comisión de seguimiento a la que se alude en la cláusula Cuarta.

Por idénticas consideraciones, la vocación de continuidad del objeto convenido podrá comprometerse en los sucesivos presupuestos municipales, la financiación adecuada para la pervivencia del aplicativo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- h) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art.43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través del órgano administrativo que se designe formará parte de las decisiones del proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y por dos por la UZ.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio de Colaboración, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente. .

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.
 - 2.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.
- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 28 de febrero de 2023), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (18.750 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado. Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del o la auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio de colaboración son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de las sumas de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al presente Convenio de Colaboración las siguientes prescripciones:

1. El tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente Convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este Convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este Convenio.

3. Ambas partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

5. Una vez finalizada la relación establecida en el presente Convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y EMPLEO



Doña Carmen Herrarte Cajal

EL RECTOR DE UNIZAR



D. José Antonio Mayoral Murillo

